



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 39/2016

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA
DE MEXICO, ACCION NACIONAL
Y NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN PÚBLICA** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** a las **PARTES** y **DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 39/2016.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO, ACCIÓN NACIONAL Y
NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de mayo de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con:

1. La resolución emitida por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-AG-49/2016** que resolvió la consulta competencial realizada por este Tribunal Electoral y;
2. Con el acuerdo de cinco de mayo del año en curso, mediante el cual el magistrado presidente de este órgano

jurisdiccional turna a su ponencia el expediente **RAP 39/2016**, integrado con motivo de la demanda de Recurso de Apelación, presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

VISTA la documentación de cuenta, con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracción I inciso b; 351, 354, 355, 358, 362, 364, 369 y 372 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se **radica** para su sustanciación el Recurso de Apelación presentado por el Partido Revolucionario Institucional, por el que impugna el acuerdo A83/OPLE/VER/CG/08-04-16, del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, por el que aprobó la documentación y material electoral validado por el Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral 2015-2016.

SEGUNDO. Se tiene al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, como autoridad responsable.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable rindiendo el informe circunstanciado y dando cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 367 fracción V del Código Electoral para el Estado.

CUARTO. Se tiene a la responsable haciendo constar que sí compareció tercero interesado.



Tribunal Electoral de
Veracruz

QUINTO. Téngase al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de demanda y por autorizado a las personas que menciona en la misma.

SEXTO. Se tiene por recibido, respectivamente, los escritos de comparecencia de los partidos Verde Ecologista, Nueva Alianza y Acción Nacional, con el carácter de terceros interesados y así mismo se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica cada uno en su escrito de comparecencia y por autorizados a las personas que menciona en el mismo.

SÉPTIMO. En virtud de que no se advierte causal manifiesta de improcedencia se **ADMITE** la demanda de Recurso de Apelación.

OCTAVO. Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora, las cuales se tienen por desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza.

NOVENO. Al estar debidamente sustanciado el recurso al rubro indicado y no existir diligencias pendientes por desahogar, se **cierra la instrucción** y se cita a las partes a la próxima sesión pública, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Licenciado José Luis Bielma Martínez, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**

